



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría*

## **CIRCULAR**

Managua, 18 de agosto de 2011

**Señores**

**Magistrados Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones**  
**Magistrados Salas Civiles y Laborales Tribunales de Apelaciones**  
**Juzgados Laborales**  
**Toda la República**

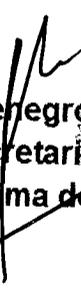
**Estimados señores:**

Como ya es de su conocimiento mediante Circular fechada cinco de mayo del año dos mil once, se emitieron una serie de directrices atinentes al procedimiento que debía seguirse en las causas laborales ante la creación del Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones, no obstante, es menester hacer algunas aclaraciones al respecto, razón por la que con instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, les informo lo siguiente:

Las Salas Civiles de los Tribunales de Apelaciones de las distintas Circunscripciones del país, seguirán tramitando y resolviendo las causas laborales que ingresaron a esas Salas con anterioridad a la vigencia de la Ley No. 755 del veinticuatro de marzo del corriente año. En tal sentido, se explica que la tramitación y resolución de estas causas también incluye la respuesta a los remedios de aclaración y ampliación, así como las Certificaciones que puedan presentarse en todas estas causas.

Asimismo, en el caso de la Sala Laboral del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, también continuará resolviendo las causas que hayan entrado antes el veinticuatro de marzo del año en curso y resolviendo los remedios de Aclaración, Ampliación y Reforma (Arto. 348 C.T) que se desprendan de las mismas, así como las solicitudes de Certificaciones, las que serán libradas por la Secretaria del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua.

Sin más a que referirme, les saludo;

  
**Rubén Montenegro Espinoza**  
**Secretario**  
**Corte Suprema de Justicia**

